

# Residentes permanentes legales

*(TITULARES DE TARJETAS VERDES)*

---

Complemento para los Primeros pasos: una guía del LIRS  
(Lutheran Immigration and Refugee Service, Servicio  
Luterano de Inmigración y Refugiados) para refugiados,  
solicitantes de asilo y emigrantes puestos en libertad

---



**Lutheran Immigration  
and Refugee Service**

*Edición 2014*



# RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

---

**E**ste recurso proporciona información específica sobre los derechos, responsabilidades y beneficios para los residentes permanentes legales (LPR), también conocidos como extranjeros residentes permanentes, residentes permanentes lícitos y titulares de tarjetas verdes.

Está pensado para complementar la publicación titulada LPR, *Primeros pasos: guía de LPR para los refugiados, solicitantes de asilo y emigrantes puestos en libertad*. Este documento proporciona información breve y relacionada con el estado para los LPR. No obstante, se recomienda consultar la guía de *Primeros pasos*, a la que se hace referencia aquí como “la Guía”, para obtener información más detallada y recursos. Está disponible en [www.lirs.org/firststeps](http://www.lirs.org/firststeps).

Para obtener información más detallada sobre los temas que aparecen en esta publicación, consulte las siguientes secciones de la Guía:

- Sección Uno para obtener información general,

Servicio Luterano de Inmigración y Refugiados 2014

Iniciado por comunidades luteranas en 1939, el Servicio Luterano de Inmigración y Refugiados (LIRS) es una organización nacional que acompaña a los emigrantes y los refugiados a través de los ministerios de servicio y justicia, y transforma las comunidades estadounidenses al garantizar que los recién llegados no solo sean autosuficientes, sino que también se conviertan en miembros conectados y contribuyentes para sus comunidades adoptivas en los Estados Unidos.

La información en este manual puede reproducirse con la siguiente nota: Reimpreso con el permiso de la red de Soporte Legal de los Detenidos Sobrevivientes a la Tortura, un programa del Servicio Luterano de Inmigración y Refugiados.

Para obtener más información o hacer pedidos al por mayor, comuníquese con: [firststeps@lirs.org](mailto:firststeps@lirs.org)

[LIRS.org](http://LIRS.org)

Impreso por LIRS Press  
Impreso en los EE. UU.

Número Internacional Estandarizado de Libros: 978-0 -9908689-0-3

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

consejos y recursos para vivir en los Estados Unidos. como inmigrante, incluyendo qué hacer en caso de una emergencia y cómo encontrar recursos importantes.

- Sección Dos para detalles acerca de los derechos legales y responsabilidades, incluida la información sobre los servicios legales, las consecuencias de inmigración de las condenas penales, sus derechos en el momento de ser arrestado o detenido y los requisitos para cambiar la dirección, entre otros temas.
- Sección Tres para obtener información sobre los servicios y necesidades básicas, incluyendo detalles sobre los beneficios, asistencia médica, educación y vivienda.
- Sección Cuatro para obtener información en los procesos de integración y apoyo de la comunidad, incluidos los grupos religiosos y culturales, apoyo emocional, consejos financieros y listas de recursos útiles incluidos los servicios legales.

**Importante:** Esta guía proporciona información acerca de la ley; sin embargo, siempre debe consultar con un abogado si tiene preguntas de carácter legal. No confíe en esta guía en lugar de buscar el asesoramiento de un abogado. Este recurso tiene información acerca de cómo buscar un abogado.

### ¿Qué significa “residente permanente legal”?

El término “residente permanente legal”, también conocido como “LPR”, tiene el mismo significado que la palabra “extranjero residente permanente”, “residente permanente lícito” y “titular de tarjeta de residencia”. Las tarjetas verdes se solían imprimir en papel de color verde, pero ya se dejó de hacerlo. Si es un LPR, el gobierno de los Estados Unidos le permite vivir permanentemente

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

en los Estados Unidos siempre que no cometa delitos particulares o viole los términos de su estado.

Si es un LPR, el gobierno de los Estados Unidos le permite

- Vivir y trabajar permanentemente en los Estados Unidos, siempre y cuando cumpla con los requisitos de su estado, que incluye renovar su tarjeta de residencia y no cometer delitos
- Trabajar en cualquier lugar de los Estados Unidos (excepto trabajos determinados que requieran la ciudadanía de los Estados Unidos)
- Postular para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos una vez que es apto (generalmente después de cinco años)
- Tener una propiedad en los Estados Unidos
- Viajar dentro y fuera del país (con algunas restricciones)
- Tener protección bajo la ley de los Estados Unidos

Como un LPR, debe

- Obedecer todas las leyes de los Estados Unidos
- Presentar los impuestos sobre la renta e informar todos los ingresos al gobierno federal y estatal
- Si es hombre y tiene entre 18 y 25 años, registre con el Cambio de servicio selectivo
- Cambie su dirección en línea o por escrito al Departamento de Seguridad del Territorio Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) dentro de los 10 días en cualquier momento de su mudanza
- Renovar la tarjeta de residencia cuando está a punto de caducar

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

**Importante:** El estado LPR no siempre es “permanente.” Miles de inmigrantes con estado PRL, incluyendo a los refugiados y asilados, se retiran (deportados) cada año a causa de una condena penal. A menos que haya obtenido la ciudadanía de los Estados Unidos, podría ser retirado debido a una condena penal.

Ser un LPR es un primer paso necesario antes de convertirse en ciudadano de los Estados Unidos. Puede postular para la ciudadanía de los Estados Unidos tras cumplir ciertas condiciones, generalmente por cinco años, como LPR. A continuación se muestran los detalles.

### **Cómo convertirse en un residente permanente legal**

Si está leyendo esto, es probable que ya tenga su tarjeta de residencia, así que siéntase libre de pasar directamente a la siguiente sección. Esta sección contiene información básica acerca de cómo convertirse en un LPR. Sin embargo, si no tiene su tarjeta de residencia y desea obtener información más detallada que lo ayude a saber si puede postular y cómo hacerlo, consulte el Capítulo 10, “Cómo obtener su tarjeta de residencia en la Guía.

Postular para convertirse en un LPR se denomina “ajuste de estado” o “AOS (por sus siglas en inglés).” En primer lugar, debe averiguar si es elegible para ajustar y los criterios de selección son muy estrictos. Las rutas principales para solicitar el estado de LPR son a través del patrocinio familiar (ciertas relaciones familiares con ciudadanos de los Estados Unidos o LPR), el patrocinio de empleo, estatuto humanitario (que incluye a refugiados, asilados y otros estados basados en la protección), o en uno de otras varias categorías especiales. Consulte el Capítulo 10 para obtener más información sobre la elegibilidad. Consulte también [www.uscis.gov/green-card/green-card-processes-and-procedures/green-card-eligibility](http://www.uscis.gov/green-card/green-card-processes-and-procedures/green-card-eligibility).

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Los pasos para convertirse en un LPR varían por estado y según las opciones disponibles para usted. Independientemente de su condición, todos deben completar una I-485, Solicitud para registrar la residencia permanente o el ajuste de estado. Puede solicitar la versión más reciente del Formulario I-485 llamando a USCIS al 1-800-870-3676 o puede obtener el formulario en línea en [www.uscis.gov/i-485](http://www.uscis.gov/i-485). Si puede, obtenga ayuda de un representante acreditado de BIA o un abogado.

### **¿Cómo puedo verificar el estado de mi solicitud para la tarjeta de residencia?**

Si tiene una aplicación pendiente de una tarjeta de residencia pero no sabe el estado, verifique el estado de su caso en <https://egov.uscis.gov/cris/Dashboard/CaseStatus.do>. También puede llamar al Centro de atención al cliente nacional de USCIS al 1-800 -375-5283. Probablemente se le pedirá su nombre, fecha de nacimiento, el número A y el número de recibo de la solicitud en trámite. Si nunca recibió un número de recibo, el USCIS probablemente no haya recibido su solicitud.

### **¿Cómo puedo renovar o sustituir mi tarjeta de residencia?**

La mayoría de las tarjetas verdes son válidas por 10 años. Debe renovar su tarjeta de residencia si está vencida o si vence dentro de los próximos seis meses. Puede iniciar el proceso de renovación seis meses antes del vencimiento de su tarjeta.

Debe postular para sustituir su tarjeta de residencia si la perdió, se la robaron o si está dañada. Debe también renovar su tarjeta de residencia si su nombre, o cualquier otra información en la tarjeta, ha cambiado.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Para renovar o reemplazar su tarjeta de residencia, presente el Formulario I-90, Solicitud para sustituir la tarjeta de residente permanente. Asegúrese de leer las instrucciones primero en [www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/i-90instr.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/i-90instr.pdf). Puede realizar una de las siguientes acciones:

- Presentar la petición en línea en [www.uscis.gov/e-filing-i-90](http://www.uscis.gov/e-filing-i-90), o
- Imprimir el formulario en papel en [www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/i-90.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/i-90.pdf) y enviarlo por correo electrónico a USCIS.

Si utiliza el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS, por sus siglas en inglés), envíelo a:

USCIS  
P.O. Box 21262  
Phoenix, AZ 85036

Si utiliza un mensajero/correo expreso de USPS, envíelo a:

USCIS  
Atención: I-90  
1820 E. Skyharbor, Circle S, Floor 1  
Suite 100  
Phoenix, AZ 85034

Nota: Aunque su tarjeta de residencia dura 10 años y se puede renovar a partir de ese momento, puede optar por convertirse en un ciudadano de los Estados Unidos ("naturalizarse") después de haber tenido el estado de LPR por cinco años. Hay muchas ventajas a la hora de postular para la ciudadanía incluyendo el acceso a más puestos de trabajo, beneficios, derechos civiles, como la capacidad de voto y la capacidad de traer más miembros de la familia más rápidamente, entre otros. Además, mientras que los LPR pueden perder su condición y ser deportado por ciertos delitos, los

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

ciudadanos de los Estados Unidos no pueden ser deportados. La información acerca de cómo naturalizarse aparece a continuación.

### **Importante: Nota para los Residentes permanentes condicionales**

Algunas personas tienen "residencia permanente condicional", un tipo de residencia permanente que dura inicialmente por un período de dos años y se debe cambiar al final de este período para convertirse en permanente. Es posible que haya tenido el estado condicional si estuvo casado por menos de dos años cuando recibió su tarjeta de residencia, o si obtuvo la tarjeta de residencia por ser un inversor.

Esto significa que su estado de LPR tiene solo dos años de duración y debe presentarse para "quitar la condición" dentro los 90 días antes de que termine el período de dos años y su estado caduque, o perderá su condición de LPR. Cuando postula para eliminar el estado condicional, si su solicitud es aprobada, obtendrá la condición de LPR regular.

Para quitar el estado condicional si ha recibido su estado en base al matrimonio, presente el Formulario I-751, Petición para eliminar las condiciones de la residencia. Encontrará el formulario y las instrucciones en [www.uscis.gov/i-751](http://www.uscis.gov/i-751).

Para quitar el estado condicional si ha recibido su estado en base a un emprendimiento, presente el Formulario I-829, Petición para eliminar las condiciones de la residencia. Encontrará el formulario y las instrucciones en [www.uscis.gov/i-829](http://www.uscis.gov/i-829).

**Importante:** Si es un residente permanente que tiene 18 años o más, debe llevar su tarjeta de residencia con usted en todo momento. Debe hacer una fotocopia de la tarjeta de residencia y guardarla en un lugar seguro en su casa.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

### ¿Cómo puedo asegurarme de mantener mi condición de residente permanente legal?

A pesar de que su estado es “permanente”, la permanencia depende de su cumplimiento de la ley y las condiciones de su estado.

#### **Abandono**

El gobierno puede descubrir que abandonó su estado de residente permanente y cancelará su estado y le quitará su tarjeta de residencia, si hace cualquiera de las siguientes cosas:

- Trasladarse a otro país (el gobierno probablemente asumirá que va a vivir allí para siempre).
- Viajar fuera de los Estados Unidos y permanecer en el extranjero por más de un año sin obtener un permiso de reingreso o una visa de regreso para residentes. (Sin embargo, el gobierno puede determinar que ha abandonado su estado si permanece fuera de los Estados Unidos por incluso menos de un año, por lo que es recomendable que hable con un abogado antes de planificar un viaje de seis meses o más, o que simplemente evite viajes largos.)
- Permanecer fuera de los Estados Unidos durante más de dos años después de obtener un permiso de reingreso, sin conseguir una visa de regreso para residentes. (Una vez más, no se recomiendan este tipo de viajes tan largos hasta que tenga la ciudadanía.)
- No presentar la declaración del impuesto sobre la renta, incluso mientras vive fuera de los Estados Unidos.
- Declararse como “no inmigrante” en su declaración de impuestos.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

#### **Actividad delictiva**

Puede perder su condición de residente permanente legal (su tarjeta de residencia) si comete determinados delitos que hagan que pueda ser retirado. Muchos delitos lo pueden retirar de los Estados Unidos, por lo que es mejor saber y obedecer la ley en todo momento. Incluso cosas de menor importancia, como no pagar la tarifa del bus o del metro, pueden amenazar su condición. Consulte la Guía, Capítulo 4, “¿Cuáles son las consecuencias de inmigración de las condenas delictivas?” para obtener información importante.

**Importante:** Si ha sido detenida y acusada o condenada por actividades delictivas, es probable que necesite un abogado de inmigración **y un** abogado defensor. Asegúrese de que su abogado penal conozca su estado de inmigración, de lo contrario, él o ella podría recomendar que se tomen medidas que pueden llegar a perjudicar su estado. Pídale a su abogado de inmigración que se comuniquen con su abogado penal defensor para asegurarse de que ambos tienen toda la información que necesitan para ayudarlo.

Para obtener una lista de los proveedores de servicios legales de inmigración gratuitos o de bajo costo en su estado, visite los siguientes sitios web:

- AILA (American Immigration Lawyers Association, Asociación estadounidense de abogados de inmigración), Servicio de Referencia de Abogados de Inmigración: [www.ailalawyer.com](http://www.ailalawyer.com), (202-216 -2400)
- Asociación Nacional de Abogados, Proyecto Nacional de Inmigración: [www.nationalimmigrationproject.org](http://www.nationalimmigrationproject.org), (617-227 -9727)

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

- Ayuda sobre la Ley de Inmigración: [www.immigrationlawhelp.org](http://www.immigrationlawhelp.org) (buscar por estado)
- Lista de Proveedores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la EOIR: [www.justice.gov/eoir/probono/states.htm](http://www.justice.gov/eoir/probono/states.htm) (buscar por estado)

Para obtener más información, consulte la Guía, Capítulo 3, “Servicios de asistencia legal y tribunal de inmigración”, para obtener más información sobre cómo encontrar servicios legales. También puede ver una lista de las organizaciones legales, enumeradas por estado, en el Capítulo 27, “Directorio de proveedores de servicios legales de inmigración”.

### **¿Cuáles son mis derechos si estoy detenida?**

Es muy importante que sepa cuáles son sus derechos si es arrestada. Lea la Guía, en el Capítulo 5, “¿Cuáles son sus derechos si ha sido detenida?” un breve resumen a continuación.

#### ***Derecho a permanecer en silencio***

Si la policía, la ICE, la Oficina Federal de Investigaciones (Federal Bureau of Investigations, FBI) o cualquier agente encargado del cumplimiento de la ley se le acerca por un asunto penal, tiene derecho a permanecer en silencio. Esto significa que no tiene que responder a las preguntas hasta que hable con su abogado. Sin embargo, **no tendrá derecho a mentir a la policía o los agentes de inmigración.** Este es un delito y podría resultar en su expulsión y su incapacidad para volver a los EE. UU. Si no desea responder a las preguntas, es muy importante que no mienta y, en su lugar, pida hablar con un abogado antes de contestar cualquier pregunta.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

### ***Derecho a ser libre de “incautaciones y allanamientos irrazonables”***

Si la policía la para en la calle, un funcionario puede cachearla, lo que significa tocar la ropa para ver si está llevando algo ilegal. Si lo detienen en su coche, pueden buscar sin una orden judicial si tienen una buena razón para sospechar actividad ilegal. Por lo general, para buscar o entrar en su casa, la policía debe mostrar una orden. Si no la tienen, no debe dejarlos entrar. Incluso si tienen una orden y entran, todavía tiene el derecho de permanecer en silencio.

### ***¿Qué pasa si me detiene el ICE (Inmigración y Control de Aduanas)?***

Los funcionarios del ICE pueden pedir ver su documentación migratoria. Muéstreles su tarjeta de residencia. Si no lo hace, lo pueden arrestar. No mienta acerca de su situación, o presente documentos falsos o documentos que pertenecen a otra persona.

No firme nada, en especial, una “orden de salida voluntaria” o cualquier cosa que admita que utilizó identificación o documentos de viaje falsos, sin hablar con un abogado primero.

Si el ICE la detiene, pueden decidir iniciar los procedimientos de expulsión (deportación), activar una antigua orden de expulsión (si tiene una contra usted), detenerla bajo custodia o liberarla. La ICE debe tomar esta decisión dentro de las 48 horas de su detención. Si no es así, solicite una lista de asistencia jurídica gratuita.

### ***¿Cómo puedo obtener mis pertenencias una vez que me dejan en libertad?***

Si fue detenido en los centros de detención de inmigrantes, es posible que tenga que tomar varias medidas para obtener sus

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

pertenencias. Consulte el Capítulo 6, “Cómo hacer para obtener su propiedad personal después de que ha sido liberado”, en la Guía.

### **¿Qué debo hacer cuando cambio mi dirección?**

Todos los no ciudadanos, incluidos los LPR, deben notificar a USCIS cuando se mudan. Debe notificar a USCIS dentro de los 10 días de haber cambiado su dirección. De lo contrario, podría ser arrestada, recibir una multa, estar obligada a servir un tiempo en la cárcel y posiblemente ser deportada. Para notificar a USCIS de su cambio de dirección, rellene el Formulario AR-11, Cambio de dirección, que puede encontrar en: [www.uscis.gov/ar-11](http://www.uscis.gov/ar-11).

Tenga en cuenta que si tiene un caso abierto ante un Tribunal de inmigración o BIA, también debe notificar al sistema judicial que se está mudando. Debe notificarlos dentro de los cinco días siguientes a su traslado. Puede obtener el formulario de cambio de dirección de la Corte de Inmigración o en línea en [www.justice.gov/eoir/eoirforms/eoir33/ICadr33.htm](http://www.justice.gov/eoir/eoirforms/eoir33/ICadr33.htm) si su caso es ante un tribunal de inmigración y [www.justice.gov/eoir/eoirforms/eoir33bia.pdf](http://www.justice.gov/eoir/eoirforms/eoir33bia.pdf) si su caso es ante la BIA.

Para obtener más información, consulte el Capítulo 8, “Lo que debe hacer cuando cambia de dirección”, en la Guía.

### **¿Me puedo reunir con mi familia?**

Como un LPR, puede postular para traer a su cónyuge (esposo o esposa) o hijos solteros de cualquier edad a los Estados Unidos.

Puede comenzar completando un I-130, Petición para un familiar

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

extranjero, que puede encontrar en [www.uscis.gov/i-130](http://www.uscis.gov/i-130). Debe incluir evidencia que demuestra su estado de LPR (como una copia de su tarjeta de residencia), y evidencia que demuestra su relación, como un certificado de nacimiento o de matrimonio. También debe incluir una tasa de inscripción de \$420. Para obtener instrucciones detalladas sobre cómo y dónde postular, así como otras pruebas que puede ser necesario incluir, consulte las instrucciones de USCIS en [www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/i-130instr.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/i-130instr.pdf).

Una vez que USCIS aprueba su I-130, la aplicación se envía al Centro Nacional de Visas, que pone a sus familiares en una fila de personas del mismo país que también tienen el mismo tipo de relación (esposo, esposa o hijo) de ese país. Esta fila puede ser muy larga y tarda años en pasar, por lo que es mejor postular tan pronto como pueda. Puede ver la sección “Boletines de visa” en el sitio web del Departamento del estado para ver los tiempos de espera actuales aproximados: <http://travel.state.gov/content/visas/english.html>. Una vez que su familiar llega al principio de la fila, el Centro nacional de visados comenzará a procesar el caso y le dará las instrucciones para enviar los honorarios y una serie de formularios nuevos, incluido un pasaporte; fotografías; documentos del registro civil (como certificados de matrimonio y partidas de nacimiento); formularios médicos; el Formulario DS-260, la Solicitud de visa de inmigrante y registro de extranjero (que presentará en línea en el momento); y el Formulario I-864, Declaración jurada de apoyo, en la que se le pide información financiera para demostrar que tiene la capacidad de apoyar a su pariente al momento de su llegada. Lo puede encontrar aquí: [www.uscis.gov/i-864](http://www.uscis.gov/i-864).

Una vez que el Centro nacional de visados ha aprobado su solicitud, se programará una entrevista con su familiar y el Departamento de estado de los Estados Unidos. Este es el paso final del proceso. Puede

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

leer más sobre el proceso aquí: <http://travel.state.gov/content/visas/english/immigrate/types/family/family-preference.html>.

Si ha presentado la documentación para un cónyuge, cuando su cónyuge llega al comienzo de la lista, sus hijos solteros menores de 21 años generalmente pueden unirse a la visa de su cónyuge. Sin embargo, si los hijos de su cónyuge cumplen 21 años antes de que su cónyuge llegue al comienzo de la lista, necesitará presentar una nueva petición para cada uno de sus hijos incluidos en la petición original.

Si ha aplicado para su hijo soltero, si ese hijo se casa, se quitará su petición inmediatamente, porque los LPR no pueden traer hijos casados.

Sin embargo, si se convierte en un ciudadano de los Estados Unidos antes de que su hijo se case, puede continuar mediante la presentación de un I-130 nuevo para su hijo. Los ciudadanos de Estados Unidos pueden traer más miembros de la familia, incluso hijos casados de cualquier edad, padres y hermanos, aunque tienen diferentes tiempos de espera. Los detalles se encuentran en la siguiente sección sobre convertirse en ciudadanos de los Estados Unidos.

Debe obtener ayuda de una organización o BIA acreditada o de un abogado para ayudarlo a presentar este formulario. Lea cuidadosamente las instrucciones y tenga estas cosas en mente:

- Tendrá que comprobar que la gente que quiere traer son sus familiares. Las fotografías, las partidas de nacimiento y los certificados de matrimonio le ayudarán a probar esto.
- Tendrá que pagar los billetes de avión para los miembros de su familia.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

- Asegúrese de incluir copias de todos los documentos justificativos necesarios mencionados en las instrucciones del Formulario I-130. USCIS puede retrasar o denegar su solicitud si no se incluyen estos documentos.
- Después de presentar su formulario de inmigración, USCIS puede escribir una carta diciéndole que su familiar necesitará una cita de biometría. También pueden solicitarle una firma y tomar una fotografía. A veces, puede ser necesaria una prueba de ADN de usted y del familiar que quiere traer. Es posible que tenga que pagar estas pruebas.
- Guarde una fotocopia del formulario completado para sus registros. Envíe el formulario por correo certificado con acuse de recibo, disponible en la oficina de correos.

### **¿Cómo puedo convertirme en un ciudadano?**

#### ***¿Qué es la naturalización?***

La naturalización es el proceso por el cual algunos ciudadanos estadounidenses pueden solicitar convertirse en ciudadanos de los Estados Unidos. "Naturalizarse" significa realizar los pasos necesarios para convertirse en ciudadanos de los Estados Unidos.

#### ***¿Cuáles son los beneficios de naturalizarse?***

Cuando se naturaliza, se convierte en ciudadano de los Estados Unidos y tiene casi todos los mismos derechos y protecciones que los ciudadanos nacidos en los Estados Unidos. Los ciudadanos de Estados Unidos tienen más derechos que los residentes permanentes legales (LPR). Hay muchas cosas que solo los ciudadanos de los Estados Unidos pueden hacer en USA, algunas de las cuales pueden ser muy importantes para usted. Es muy importante que intente naturalizarse cuando sea elegible, de manera que puede recibir

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

estos derechos y protecciones. Como ciudadano naturalizado de los Estados Unidos, será capaz de:

- **Mantener su estado legal en los Estados Unidos y dejar de estar en peligro de deportación.**

Esto es muy importante. Incluso si ha ajustado su estado para convertirse en un RLP (tiene su tarjeta de residencia) aún pueden quitarle su tarjeta de residencia y deportarlo por cometer determinados delitos, viajar fuera de los Estados Unidos durante demasiado tiempo o fracasar a la hora de presentar sus impuestos sobre la renta. Cuando es un ciudadano americano, no lo pueden deportar.

- **Traer a sus familiares a Estados Unidos.**

Los ciudadanos de Estados Unidos pueden traer más miembros de su familia a Estados Unidos. que los refugiados, asilados y LPR. Por ejemplo, como refugiado o asilado, puede postular para traer a su cónyuge (esposo o esposa) y cualquier hijo soltero menor de 21 años. Como LPR, puede postular para traer a su cónyuge o a su hijo soltero de cualquier edad. Pero como ciudadano de los Estados Unidos, puede postular para traer a su cónyuge y a sus hijos de cualquier edad, ya sea solteros o casados. Y como ciudadano de los Estados Unidos, también puede postular para traer a sus padres y hermanos (hermanos y hermanas) una vez que sea mayor de 21 años.

- **Obtener más beneficios del gobierno.**

Los inmigrantes tienen muchas restricciones sobre el acceso a los beneficios y a la asistencia médica del gobierno. (Consulte los Capítulos 18 y 19 para obtener más información sobre el acceso de los inmigrantes a los beneficios y a la asistencia médica.) Sin embargo, después de que se naturaliza, ya no será objeto de las

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

restricciones relacionadas con inmigración y tendrá acceso a los beneficios y a la asistencia médica de acuerdo con las mismas reglas que los ciudadanos de los Estados Unidos.

- **Votación.**

Solo los ciudadanos de los Estados Unidos pueden votar en las elecciones federales. Muchos estados también permiten que solamente voten los ciudadanos de los Estados Unidos en las elecciones estatales. Votar para elegir funcionarios como el Presidente y los miembros del Congreso es un derecho político importante para muchos ciudadanos de los Estados Unidos.

- **Servir en un jurado.**

Solo los ciudadanos de los Estados Unidos pueden servir en un jurado federal y muchos estados también permiten que solamente sirvan en un jurado los ciudadanos de los Estados Unidos. Los jurados ayudan a los jueces a tomar decisiones en casos judiciales.

- **Viajar al extranjero con un pasaporte de los Estados Unidos.**

Será capaz de viajar al extranjero sin restricciones en el tiempo en el que se puede quedar fuera de los Estados Unidos. También será capaz de obtener ayuda del gobierno de los Estados Unidos cuando se encuentre en el extranjero, si lo necesita.

- **Obtenga la ciudadanía de los Estados Unidos para los hijos menores de 18 años.**

Por lo general, el hijo nacido en el extranjero de un ciudadano de los Estados Unidos se convierte automáticamente en ciudadanos de los Estados Unidos. Los hijos que tuvo anteriormente que nacieron en el extranjero y eran menores de 18 años en el momento en el que se convirtió en ciudadano, también serán elegibles para convertirse en

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

ciudadanos de los Estados Unidos. Consulte a un abogado para obtener ayuda con cualquiera de estas situaciones. (Los niños nacidos dentro de los Estados Unidos son automáticamente ciudadanos de los Estados Unidos.)

- **Postular a más empleos federales.**  
Algunos trabajos requieren la ciudadanía de los Estados Unidos.
- **Convertirse en un funcionario gubernamental electo.**  
Solo los ciudadanos de los Estados Unidos pueden postularse en las elecciones federales para el Senado o la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y la mayoría de los gobiernos estatales y locales tienen reglas similares para cargos gubernamentales estatales y locales. Lamentablemente, solo aquellos que nacieron en los Estados Unidos pueden postularse para ser Presidente.
- **Sea elegible para obtener más subsidios y becas federales.**  
Muchas ayudas financieras, incluyendo becas universitarias, solo están disponibles para ciudadanos de los Estados Unidos.

Nota: antes de que decida postular para naturalizarse, debe primero determinar si no es ya un ciudadano de los Estados Unidos. Si nació en los Estados Unidos o en territorio de los Estados Unidos o si al menos uno de sus padres es un ciudadano de los Estados Unidos, puede que ya sea un ciudadano de los Estados Unidos. Si cualquiera de estas situaciones se aplica a usted, consulte a un abogado inmediatamente para averiguar si ya es ciudadano.

### ***¿Soy elegible para convertirme en un ciudadano de los Estados Unidos?***

Debe cumplir con **todos** los siguientes criterios para solicitar la naturalización:

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

- Tener al menos 18 años, Y
- Haber sido admitido como residente permanente legal (LPR) durante un mínimo de cinco años (con algunas excepciones, que se explican a continuación), Y
- Tener "residencia continua" (como se explica a continuación) en los Estados Unidos por lo menos durante cinco años después de recibir su condición de LPR (tarjeta de residencia), Y
- Ha estado físicamente presente en los Estados Unidos durante un período mínimo de 30 meses del período de cinco años antes de solicitar la naturalización, Y
- Ha vivido en el estado en el que va a postular por lo menos tres meses antes de la aplicación, Y
- Vive en los Estados Unidos continuamente desde el momento de la solicitud de naturalización al momento de la admisión como ciudadano de los Estados Unidos, Y
- Tiene un buen carácter moral (como se explica a continuación), Y
- Puede demostrar conocimientos de inglés y educación cívica, y jurar fidelidad a la Constitución.

### Cinco años de Residencia Permanente Legal

Por lo general, la naturalización requiere cinco años de estado como tarjeta de residencia o residente permanente legal. Sin embargo, hay algunas excepciones:

- Los refugiados y asilados que ajustaron su condición y obtuvieron su tarjeta de residencia (estado LPR) después de un año, pueden contar ese año como parte de los cinco. En otras palabras, los refugiados y asilados pueden postular a naturalizarse después de tener la "tarjeta de residencia" durante cuatro años, en lugar de cinco.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

- Si aplica para naturalizarse en base a su matrimonio con un ciudadano de los Estados Unidos, puede postular después de tener su tarjeta de residencia durante tres años, en lugar de cinco.
- Si tiene experiencia calificativa como miembro militar de los Estados Unidos, puede ser elegible para postular antes. Para obtener más información, consulte la página de USCIS de la Ciudadanía para los miembros militares en [www.uscis.gov/military/citizenship-military-personnel-family-members/citizenship-military-members](http://www.uscis.gov/military/citizenship-military-personnel-family-members/citizenship-military-members) y hable con un abogado.

### Residencia continua

La "Residencia continua" significa que vivió en los Estados Unidos y mantuvo este lugar como su lugar de residencia (y ningún otro país) de forma continua durante cinco años. Puede viajar y aún así mantener la residencia continua, pero hay restricciones importantes:

- Viajar fuera de los Estados Unidos y quedarse fuera por un período de seis a doce meses seguidos puede interrumpir este período de "residencia continua", lo que significa que es posible que tenga que empezar de nuevo.
- Viajar fuera de los Estados Unidos durante un período ininterrumpido de un año o más probablemente interrumpa este período de "residencia continua" y tendrá que empezar de nuevo.

**Es altamente recomendable que si viaja fuera de los Estados Unidos permanezca en el extranjero por menos de seis meses; de lo contrario podría perder el período de residencia continua y tendría que comenzar el período de espera de cinco años otra vez.** Hay algunas excepciones si permaneciera afuera entre seis

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

meses y un año, pero debería consultar con un abogado para que le ayude, si ese es el caso.

La "residencia continua" también significa que debe presentar y pagar sus impuestos cada año como residente permanente legal (LPR). No puede reclamar el "estado de extranjero no residente" en sus formularios de impuestos para evitar pagar sus impuestos, o perderá la residencia continua.

### Buen carácter moral

Para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos, deberá demostrar que tiene "buen carácter moral." Por lo general, esto significa alguien que es honesto, paga sus impuestos, no comete delitos y paga sus deudas.

Si cometió determinados delitos, nunca será capaz de establecer un buen carácter moral y nunca será capaz de postular para la ciudadanía. Estos delitos incluyen asesinato y cualquier "delito agravado" por los que haya sido condenado después del 29 de noviembre de 1990. Otros delitos pueden evitar temporalmente que demuestre que tiene un buen carácter moral y solicitar la ciudadanía, pero después de un período de tiempo, será capaz de postular. Si lo han detenido o condenado por cualquier delito, y desea naturalizarse, es importante consultar con un abogado que le ayude a determinar si sus delitos le impedirán temporal o permanentemente que demuestre un buen carácter moral y naturalizarse.

Algunos ejemplos de delitos que podrían impedir que demuestre un buen carácter moral incluyen todos los delitos cometidos con la intención de perjudicar a alguien, utilizar o vender drogas, estar casado con más de una persona a la vez, no cumplir una orden judicial de manutención de los hijos o los pagos de pensión alimenticia, y

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

mentir para obtener beneficios de inmigración, entre otros.

### **¿Cómo puedo convertirme en ciudadano de los Estados Unidos?**

Para postular para la ciudadanía de los Estados Unidos, primero debe determinar si es elegible según los criterios anteriormente mencionados. También puede hacerlo a través de la hoja de naturalización de USCIS, disponible en [www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Resources/Citizenship%20%26%20Naturalization%20Based%20Resources/A%20Guide%20to%20Naturalization/PDFs/M-480.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Resources/Citizenship%20%26%20Naturalization%20Based%20Resources/A%20Guide%20to%20Naturalization/PDFs/M-480.pdf). Esta hoja describe las reglas anteriormente mencionadas y le ayuda a determinar si es elegible.

### Presentar el Formulario N-400, Solicitud de naturalización

Si es elegible, debe presentar el formulario N-400, Solicitud de naturalización. Visite la página web de USCIS sobre el N-400 en [www.uscis.gov/n-400](http://www.uscis.gov/n-400). Antes de que complete el N-400, debe

- Leer la Guía para la naturalización de USCIS ([www.uscis.gov/sites/default/files/files/article/M-476.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/files/article/M-476.pdf)), o llamar a su abogado o a otra persona de una organización BIA acreditada para que lo ayude a leerla y entenderla ya que la solicitud N-400 hace muchas referencias a este documento.
- A continuación, lea las instrucciones del N-400, disponible en [www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/n-400instr.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/n-400instr.pdf).

Descargue el N-400, Solicitud de naturalización en [www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/n-400.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/n-400.pdf).

Rellene el N-400 con cuidado, con tinta negra o azul. Es altamente recomendable que tenga un abogado o un representante BIA

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

acreditado para que lo ayude. Asegúrese de poner su número de solicitud en la esquina superior derecha de cada página. Compruebe la precisión de la información y fírmelo. Antes de presentarlo, asegúrese de tener toda la documentación requerida.

Nota: El N-400 realiza preguntas acerca de los delitos. Es muy importante que responda con honestidad e informe todos los delitos, incluso los que hayan sido eliminados (retirados) de su registro. Si no cuenta sobre estos delitos a USCIS, ellos se enterarán y podrán denegar su solicitud, incluso si el delito que no informó no es un delito que podría haber causado que su solicitud no sea aceptada.

### ¿Qué debo incluir en mi solicitud?

Debe enviar lo siguiente junto con su aplicación:

- Dos fotos iguales estilo pasaporte de 2x2 tomadas dentro de los 30 días de la presentación. Escriba su nombre y su "A-number" (Número A) en la parte de atrás.
- Una copia de su tarjeta de residencia.
- La tasa de inscripción (\$595) y la tasa de su cita de biometría (huellas digitales) (\$85).
- El Formulario N-648, Certificado médico de excepciones por discapacidad **solo si necesita una excepción médica o relacionada con la edad para las pruebas requeridas de educación cívica o inglés** (consulte más adelante). Puede encontrar el Formulario N- 648 en [www.uscis.gov/n-648](http://www.uscis.gov/n-648).

### ¿Dónde envío mi solicitud?

Donde debe enviar su aplicación depende de donde viva, por lo tanto, consulte las instrucciones de USCIS en [www.uscis.gov/n-400](http://www.uscis.gov/n-400). Asegúrese de hacer copias y pedir un recibo de correo certificado.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

### ¿Cuándo puedo presentar mi solicitud?

En general puede presentar su solicitud hasta 90 días antes de tener la residencia continua como LPR durante cinco años (o para un refugiado, cuatro años) y cumpla con los demás requisitos específicos mencionados anteriormente.

### ¿Qué debo hacer después de presentar mi solicitud?

Todavía hay varios pasos que debe seguir después de enviar la solicitud.

#### *La cita con biometría*

Después de que USCIS recibe su solicitud, se pondrá en contacto con usted para hacerle saber cuando debe ir al Centro de apoyo de solicitud (ASC, por sus siglas en inglés) local de USCIS para su cita con biometría (huellas digitales). USCIS tomará sus huellas digitales y realizará un chequeo de antecedentes delictuales.

#### *Entrevista sobre la naturalización*

USCIS programará una entrevista con usted. Asegúrese de asistir a esta entrevista a tiempo y avise a USCIS inmediatamente si tiene que reprogramarla. Debe traer la siguiente documentación a su entrevista de naturalización:

- Una copia de su tarjeta de residencia (tarjeta de LPR).
- Una identificación válida emitida por el Estado (una forma de identificación, como una licencia de conducir, expedida por su estado).
- Su pasaporte y todos los documentos de viaje.
- Otros documentos pertinentes. Dependiendo de su situación, puede haber otros documentos que tenga que traer. Por ejemplo, si ha sido arrestado o sentenciado por un delito, debe traer los documentos de detención o judiciales.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Si está en libertad condicional, debe proveer pruebas de que ha completado su período probatorio. Para obtener más información sobre otros documentos que puede traer, consulte la Guía para la naturalización de USCIS, en [www.uscis.gov/sites/default/files/files/article/M-476.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/files/article/M-476.pdf).

Sucedrán varias cosas en su Entrevista de naturalización.

1. **Entrevista:** USCIS le hará preguntas acerca de lo que escribió en el N-400. Debe llevar una copia para que la pueda mirar.
2. **Exámenes de inglés y educación cívica:** tendrá dos exámenes, un examen de inglés y uno de educación cívica. Debe dedicar mucho tiempo a estudiar antes de la entrevista. Puede acceder a los materiales de estudio para ambos exámenes en [www.uscis.gov/citizenship/learners/study-test](http://www.uscis.gov/citizenship/learners/study-test). Muchos grupos locales de la comunidad que ayudan a los inmigrantes ofrecen clases para ayudarlo a prepararse. Puede encontrar clases y recursos en [www.uscis.gov/citizenship/learners/find-help-your-community](http://www.uscis.gov/citizenship/learners/find-help-your-community). Si reprueba, podrá volver a tomar el examen solo una vez. Si reprueba dos veces, su solicitud será rechazada.
  - a. El examen de inglés estará compuesto de tres partes que evaluarán su capacidad de hablar, leer y escribir. Puede acceder a la información del examen, materiales de estudio y exámenes de práctica en [www.uscis.gov/citizenship/learners/study-test/study-materials-english-test](http://www.uscis.gov/citizenship/learners/study-test/study-materials-english-test).
  - b. El examen de educación cívica pondrá a prueba sus conocimientos de historia y gobierno de los Estados Unidos. Hay 100 preguntas en el examen de educación cívica y el oficial de USCIS elegirá 10

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

para preguntarle. Debe contestar correctamente 6 para aprobar. Puede encontrar las preguntas visitando: [www.uscis.gov/citizenship/learners/study-test](http://www.uscis.gov/citizenship/learners/study-test) y haciendo clic en el vínculo "100 preguntas sobre educación cívica del examen de naturalización." Pero recuerde que las respuestas a ciertas preguntas sobre los funcionarios electos pueden cambiar con las elecciones, así que asegúrese de tener la información más actualizada. Puede acceder a la información del examen y exámenes de práctica en [www.uscis.gov/citizenship/learners/study-test/study-materials-civics-test](http://www.uscis.gov/citizenship/learners/study-test/study-materials-civics-test).

**Excepciones a los requisitos de examen:** Es posible que no tenga que tomar el examen de inglés si tiene más de 50 años y ha vivido en los Estados Unidos como LPR durante más de 20 años, o si tiene más de 55 años y ha vivido en los Estados Unidos durante más de 15 años. Es posible que no tenga que realizar la prueba de educación cívica si tiene ciertas discapacidades físicas o mentales. Para obtener más información, consulte [www.uscis.gov/us-citizenship/citizenship-through-naturalization/exceptions-accommodations](http://www.uscis.gov/us-citizenship/citizenship-through-naturalization/exceptions-accommodations). Si está buscando una excepción de este tipo, debe presentar un Formulario N-648, Certificado médico para Excepciones por Discapacidad, junto con su N-400, Solicitud de naturalización. La puede encontrar en [www.uscis.gov/n-648](http://www.uscis.gov/n-648).

Por lo general, USCIS le proporcionará un aviso de sus resultados el mismo día. Sin embargo, algunas veces, el oficial de USCIS no será capaz de tomar una decisión y es posible que tenga que seguir su caso. El oficial podrá entonces solicitar una segunda

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

entrevista, o pedir pruebas adicionales. Si USCIS no necesita más información, el oficial aprobará su solicitud si proporciona pruebas que demuestren su elegibilidad o la denegará si su entrevista, los resultados de los exámenes y las pruebas no demuestran que es elegible para la naturalización.

¿Qué puedo hacer si USCIS deniega mi solicitud?

Si su solicitud fue denegada, USCIS le proporcionará una explicación por escrito de los motivos de la denegación. Si piensa que USCIS denegó su solicitud incorrectamente, usted puede solicitar una audiencia de apelación. Debe presentar el Formulario N-336, Solicitud de audiencia por la decisión en el procedimiento de naturalización, disponible en [www.uscis.gov/n-336](http://www.uscis.gov/n-336). **Debe presentar este recurso, con la tarifa de presentación, dentro de los 30 días a partir de que su solicitud fue denegada, o la decisión será definitiva.**

¿Qué ocurre una vez que USCIS aprueba mi solicitud?

USCIS le enviará por correo un aviso para tomar el Juramento de Lealtad, con la fecha, hora y ubicación de su ceremonia de juramento. En ocasiones, puede ser capaz de tomar el Juramento de Lealtad el mismo día que su solicitud es aprobada después de su entrevista. Si no puede asistir a la ceremonia, devuelva el aviso y explique por qué no puede asistir y solicite una nuevo día y horario para la ceremonia.

Durante la ceremonia, realizará el Juramento de Lealtad a los Estados Unidos. Recuerde traer su tarjeta de residencia, ya que la entregará después de la ceremonia y recibirá un Certificado de Naturalización, el cual certifica que es un ciudadano estadounidense naturalizado. ¡Felicidades!

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

**Importante:** Debe notificar a USCIS si cambia su dirección después de enviar su aplicación N-400 y mientras espera que se complete el proceso y convertirse en ciudadano. Debe llamar al Servicio de Atención al Cliente al 1-800-375-5283 (TTY: 1-800 -767-1833), y completar un AR-11, Tarjeta de Cambio de Dirección del Extranjero y enviarlo a USCIS dentro de los 10 días siguientes a su traslado. Consulte el Capítulo 8 de la Guía, "Lo que debe hacer cuando cambia su dirección," para obtener más detalles.

### **¿Cómo demuestro mi estado cuando obtengo la nacionalidad?**

Recibirá un formulario N-550, Certificado de Naturalización, después de tomar el Juramento de Lealtad a los Estados Unidos. Esto demuestra su condición de ciudadano estadounidense. Si pierde este certificado, debe presentar el Formulario N-565, Solicitud de Sustitución del Documento de Naturalización/Ciudadanía, disponible en [www.uscis.gov/n-565](http://www.uscis.gov/n-565).

### **¿Qué debo hacer cuando me naturalicen?**

#### *Actualizar su registro de Seguridad Social*

Una vez lo naturalizan, debe actualizar su registro de Seguridad Social. Es importante que la Seguridad Social tenga los registros de su ciudadanía actualizados. Esto le facilitará el acceso a los beneficios y derechos a los que tiene acceso como ciudadano de los Estados Unidos, incluida la Seguridad Social y otros beneficios del gobierno. Espere por lo menos 10 días después de que su ceremonia de naturalización y luego llame a la Seguridad Social al 1-800-772-1213 o visite [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov) para hacer una cita. Recuerde traer su certificado de naturalización o su pasaporte de los Estados Unidos.

#### *Registrarse para votar*

Ahora puede registrarse para votar si desea votar en las elecciones.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Puede hacer esto en persona, por correo, en las oficinas de asistencia pública o cuando solicite la renovación de su licencia de conducir. Visite la Comisión de Asistencia Electoral en [www.eac.gov](http://www.eac.gov).

#### *Postular para el pasaporte de los Estados Unidos si desea viajar al extranjero*

Después de que lo naturalizan, también es elegible para solicitar un pasaporte de los Estados Unidos, que le permitirá viajar al extranjero como ciudadano de los Estados Unidos y recibir ayuda de las embajadas o consulados de los Estados Unidos en el extranjero si es que lo necesita. Visite [www.travel.state.gov](http://www.travel.state.gov) para descargar los formularios de solicitud y encontrar el servicio de aceptación de pasaporte más cercano.

#### *Aplique para sus hijos LPR menores de 18 años*

Si tiene niños que nacieron en el extranjero, son residentes permanentes legales y son menores de 18 años en el día en que lo naturalizaron, es posible que sean automáticamente ciudadanos de los Estados Unidos también y querrá postular por la prueba de su estado. Puede solicitar un pasaporte de los Estados Unidos para su hijo, o solicitar un Certificado de Ciudadanía a través del Formulario N-600, Solicitud de Certificado de Ciudadanía, disponible en [www.uscis.gov/n-600k](http://www.uscis.gov/n-600k).

#### *Solicitar patrocinar a familiares en el extranjero para venir a los Estados Unidos.*

Ahora puede solicitar también patrocinar a otros familiares para venir a los Estados Unidos. Estará solicitando que estos miembros de la familia obtengan una tarjeta de residencia. Como ciudadano de los Estados Unidos, puede solicitar traer a sus parientes cercanos. La categoría "pariente cercano" incluye a su esposo o esposa, sus hijos solteros menores de 21 años y sus padres (siempre que sea

## LAWFUL PERMANENT RESIDENTS

mayor de 21). Estas aplicaciones son procesadas inmediatamente y no hay lista de espera.

También se puede solicitar traer a otros miembros de la familia que encajen en una "categoría de familia de preferencia." Esta categoría incluye sus hijos o hijas solteras mayores de 21 años, hijos casados de cualquier edad y sus hermanos y hermanas (siempre que sea mayor de 21). El gobierno tiene un número limitado de visas disponibles para los miembros de su familia cada año y van a una lista de espera para los miembros de la familia en cada categoría. La lista de espera puede ser muy larga y puede tomar años.

Para obtener más información acerca de cómo traer a los miembros de su familia que aún se encuentran fuera de los Estados Unidos, consulte el sitio web de USCIS acerca de los patrocinadores de miembros de familiar en [www.uscis.gov/green-card/green-card-through-family](http://www.uscis.gov/green-card/green-card-through-family) y consulte con un abogado de inmigración para obtener ayuda.

### **¿Puedo viajar fuera de los Estados Unidos?**

Como un residente permanente legal, puede viajar dentro y fuera de los Estados Unidos con una tarjeta de residencia, pero con algunas restricciones. Es importante que conozca los riesgos de los viajes fuera de los Estados Unidos si no es un ciudadano de los Estados Unidos.

Si desea viajar fuera de los Estados Unidos, necesitará un pasaporte del país en el que es un ciudadano y es posible que necesite un visado de viaje desde su país de destino. Para volver a entrar a los Estados Unidos, necesitará una tarjeta de residencia, vencidos y otros documentos calificativos de identificación, como por ejemplo,

## LAWFUL PERMANENT RESIDENTS

un pasaporte, una tarjeta de identificación nacional extranjera (ID) o la licencia de conducir de los Estados Unidos.

Los residentes permanentes que abandonan los Estados Unidos por períodos prolongados, o que no pueden mostrar su intención de residir permanentemente en los Estados Unidos, pueden perder su estado de residente permanente ya que USCIS puede decidir que abandonó su estado. En general, dejar los Estados Unidos por menos de un año no es visto como un abandono a su derecho de residencia permanente. Con el fin de determinar si ha abandonado su estado, un oficial evaluará su conexión con los Estados Unidos mirando sus lazos familiares y con la comunidad, su dirección de correo, cuentas bancarias, licencia de conducir y su propiedad. Muchos inmigrantes creen que pueden vivir en el extranjero, siempre y cuando vuelvan a los Estados Unidos por lo menos una vez al año. Esto es incorrecto.

Si piensa que va a estar fuera de los Estados Unidos durante más de un año, deberá solicitar un permiso de readmisión antes de abandonar el país. Tener un permiso de readmisión no garantiza que será admitido en los Estados Unidos al volver, pero puede hacer que sea más fácil demostrar que regresaba de una visita temporal en el extranjero. Presente el Formulario I-131, Solicitud de Documento de Viaje, 60 días antes de su fecha de salida para establecer su intención de regresar y residir permanentemente en los Estados Unidos. Puede solicitar la versión más reciente del Formulario I-131 llamando a USCIS al 1-800-870-3676 o puede obtener el formulario en línea en [www.uscis.gov/i-131](http://www.uscis.gov/i-131). Hay una tarifa para completar el Formulario I-131. Un permiso de reingreso es válido por un máximo de dos años. Mostrará el permiso de reingreso en un puerto de entrada.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Si tiene la intención de naturalizarse, o convertirse en un ciudadano de los Estados Unidos, no debe viajar fuera de los Estados Unidos por más de seis meses a la vez. Permanecer fuera de los Estados Unidos durante más de seis meses puede impedir que alcance la "residencia continua" requerida para la naturalización. Si tiene la intención de naturalizarse y debe viajar fuera de los Estados Unidos durante un año o más por causas muy limitadas tales como la necesidad de determinados trabajos, puede presentar el Formulario N-470, Solicitud para conservar la residencia permanente para propósitos de naturalización, disponible en [www.uscis.gov/n-470](http://www.uscis.gov/n-470). Asegúrese de leer cuidadosamente las instrucciones para saber si es elegible y si el N-470 le permitirá conservar el período de residencia continua para que aún pueda naturalizarse. Pida ayuda si no está seguro.

**Importante:** Si cometió un delito, es probable que no pueda volver a ingresar a los Estados Unidos si se va. Incluso si el delito no califica para la "deportación", lo hará "inadmisibile", lo que significa que Inmigración no lo dejará ingresar a los Estados Unidos.

### ¿Puedo votar?

Como un LPR, no se le permite votar en las elecciones federales. A pesar de que unos pocos estados y gobiernos locales permiten que vote en las elecciones estatales y locales, es muy raro. El incumplimiento de los requisitos anteriores puede poner en peligro su estado de inmigración y dejarlo sujeto a la deportación.

### ¿Qué es el Servicio Selectivo y estoy obligada a firmarlo?

Todos los hombres entre 18 y 25 años que viven en los Estados Unidos, independientemente de su estado de inmigración, deben inscribirse al

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Servicio Selectivo. Registrarse le dice al gobierno que está disponible para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos si el gobierno ordena alguna vez un proyecto militar. Sin embargo, el gobierno de los Estados Unidos no ha tenido un proyecto desde 1970 y es muy poco probable que haya un proyecto nuevo alguna vez. Esto significa los residentes permanentes y los ciudadanos no tienen que servir en las Fuerzas Armadas a menos que quieran. El Servicio Selectivo es solo una copia de seguridad necesaria en caso de emergencia.

Si tiene un número de Seguridad Social, puede ir en línea y registrarse en el Servicio Selectivo en <https://www.sss.gov/RegVer/wfRegistration.aspx>. O bien, puede ir a cualquier oficina de correos y completar el formulario Servicio Selectivo. Traiga su tarjeta de la Seguridad Social. Si no tiene un número de Seguridad Social, tendrá que enviar una copia de su tarjeta de la Seguridad Social cuando obtenga una. Cuando la envíe, coloque también su nombre completo, fecha de nacimiento, número de registro de Servicio Selectivo y dirección actual. Lo puede enviar a:

Selective Service System  
P.O. Box 94636  
Palatine, IL 60094-4636

Para hablar con alguien del Servicio Selectivo, llame al 847-688-6888.

### ¿Me puedo unir al Ejército?

Como un LPR, puede postular para unirse a las fuerzas militares, pero no será capaz de recibir posiciones de permisos de alta seguridad hasta que sea ciudadano de los Estados Unidos. Si está interesado en unirse a las fuerzas militares, debe hablar con un reclutador o consultar [www.military.com/join-armed-forces](http://www.military.com/join-armed-forces).

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

### **¿Tengo derecho a trabajar?**

Una tarjeta de residencia le permite trabajar en los Estados Unidos sin restricciones en función de la localización o tipo de empleo. Al solicitar un trabajo, una tarjeta de residencia establece su identidad y demuestra que está autorizado a trabajar en los Estados Unidos. El estado LPR significa que está autorizado para trabajar y que no tiene que solicitar a USCIS un permiso de trabajo.

Nota: hay algunos trabajos que están reservados para los ciudadanos de los Estados Unidos, por lo general los trabajos con el gobierno que requieren permisos con un alto nivel de seguridad.

### ***¿Cómo puedo demostrar a los empleadores que soy elegible para trabajar?***

Debe mostrar a su empleador dos documentos para trabajar: un documento fotográfico que demuestre su identidad y un documento que demuestre que tiene el derecho legal a trabajar. El Formulario I-9 de USCIS, que se encuentra en [www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/i-9.pdf](http://www.uscis.gov/sites/default/files/files/form/i-9.pdf), tiene una lista de los documentos que puede mostrarle a su empleador. Si tiene una tarjeta de residencia, solo necesita mostrar eso, debido a que tiene su fotografía y demuestra que tiene derecho a trabajar.

Si puede, es mejor mostrar su empleador que cumple con los requisitos del I-9 sin necesidad de utilizar un documento de inmigración como una tarjeta de residencia. Por ejemplo, use su tarjeta de la Seguridad Social y la licencia de conducir. De lo contrario, su empleador puede pensar incorrectamente que su autorización de trabajo es limitada. Si puede satisfacer los requisitos del I-9 con otros documentos que se detallan en el formulario I-9, el

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

empleador no puede exigirle que muestre su tarjeta de residencia.

### ***Confusión sobre la autorización de empleo***

A veces, los empleadores se confunden acerca de su derecho a trabajar o los documentos que necesita mostrar. A veces quieren ver una tarjeta de residencia o un permiso de trabajo, a pesar de que les haya mostrado todos los documentos necesarios. Algunos empleadores pueden utilizar un sistema en Internet llamado E-Verify para comprobar su derecho al trabajo. Pueden encontrar E-Verify en [www.dhs.gov/e-verify](http://www.dhs.gov/e-verify). Puede introducir su información en E-Verify para averiguar lo que el empleador verá si comprueba en línea en [www.uscis.gov/everifyselfcheck](http://www.uscis.gov/everifyselfcheck). Puede ir en línea a <http://www.nilc.org/materialsev.html> para encontrar el documento "Conoce tus derechos sobre E-Verify", disponible en inglés y español.

Si usted o su empleador tienen preguntas acerca de qué documentos son necesarios, puede llamar a la Oficina del Consejero Especial para Prácticas injustas en el empleo relacionadas con inmigración las opciones en el Departamento de Justicia. Debe llamar a la línea telefónica de información del trabajador 800-255-7688, o su empleador puede llamar a la línea telefónica de Información del empleador al 800-255-8155. Consulte [www.usdoj.gov/crt/osc](http://www.usdoj.gov/crt/osc) para más información. Para obtener más información sobre el derecho y la autorización para trabajar, consulte el Capítulo 14, "El derecho al trabajo", y el Capítulo 15, "Cómo obtener un permiso de trabajo", en la Guía.

### **¿Puedo obtener un Número de Seguro Social (Social Security Number, SSN)?**

Como un LPR, es elegible para obtener un número de Seguro Social (SSN). Un SSN es un número de 9 dígitos que el de los EE. UU. asigna

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

a los ciudadanos de los Estados Unidos, residentes permanentes legales y otros individuos presentes legalmente. El gobierno lo usa para realizar el seguimiento de los ingresos de su trabajo para determinar qué cantidad de impuestos debe, ya que debe pagar impuestos si trabaja. El gobierno también usará el SSN para determinar cuánto debe darle en cuanto a beneficios de Seguridad Social cuando alcance la plena edad de jubilación o tenga alguna discapacidad y ya no tenga ingresos.

También es necesario un SSN para acceder a ciertos beneficios y derechos a los que tiene derecho. Las oficinas locales de agencias de servicios sociales usarán su SSN para verificar cuáles son los beneficios a los que califica. Los empleadores, los bancos y los departamentos de los vehículos de motor pueden pedirle su SSN. Si solicita ayuda financiera del gobierno federal para estudiar en la universidad, la universidad le preguntará su SSN. Por estas razones, lo mejor es conseguir uno tan pronto como pueda.

Su SSN es exclusivo para usted y debe ser muy cuidadoso de mantener su tarjeta de Seguridad Social segura y no dejar que otras personas conozcan su SSN, ya que esto podría ponerlo en riesgo de robo de identidad. El robo de identidad se produce cuando alguien roba su información personal y lo utiliza sin su permiso.

### ***¿Cómo puedo obtener un Número de Seguridad Social?***

Debe solicitar y recibir una tarjeta de la Seguridad Social, una tarjeta física que contiene su SSN. Tendrá que visitar una oficina de Administración de la Seguridad Social (SSA, por sus siglas en inglés) en persona para completar y firmar el Formulario SS-5, Solicitud de tarjeta de la Seguridad Social. Puede revisar e imprimir este formulario en línea en [www.ssa.gov/online/ss-5.pdf](http://www.ssa.gov/online/ss-5.pdf). Para obtener más información, llame al 1-800-772-1213. Para las personas sordas

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

o con problemas de audición, llamar al número TTY 1-800-325-0778. Encuentre su oficina local de la SSA en [www.socialsecurity.gov/locator](http://www.socialsecurity.gov/locator). Debe traer los documentos originales o copias certificadas por el organismo emisor que muestre 1) estado de inmigración autorizado a trabajar, 2) edad, 3) identidad.

1. Puede mostrar varios tipos de documentos para demostrar su estado de inmigración autorizado a trabajar, como por ejemplo su tarjeta de residencia o I-94. Para obtener una lista de documentos que se pueden utilizar para demostrar su estado, vea lista de la Seguridad Social en [www.ssa.gov/pubs/EN-05-10096.pdf](http://www.ssa.gov/pubs/EN-05-10096.pdf) y consulte el Capítulo 7 de la Guía, "Estado del caso y prueba del estado."
2. Para demostrar su edad, puede presentar su certificado de nacimiento, los registros del registro del hospital estadounidense de su nacimiento, pasaporte, o tarjeta de residencia.
3. Con el fin de probar su identidad, debe presentar un documento que se encuentre en curso y que demuestre su nombre, información de identificación y si es posible una fotografía. Si no tiene los documentos que la SSA le pide, pueden solicitar ver uno de los siguientes: tarjeta de identificación del empleado, tarjeta de identificación de la universidad, tarjeta del seguro médico (no incluyendo Medicare), tarjeta de identificación militar de los Estados Unidos, decreto de adopción, póliza de seguro de vida o un documento de matrimonio en el caso de un cambio de nombre.

La oficina de SSA podrá utilizar un documento único para mostrar más de una cosa (por ejemplo, su tarjeta de residencia demuestra tanto su autorización de trabajo como su edad). Tendrá que traer

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

por lo menos dos documentos a la oficina de SSA para recibir una tarjeta de la Seguridad Social. Una vez que haya enviado el formulario, pida un recibo, que es la prueba de que ha aplicado.

No se realiza ningún cargo para un SSN o tarjeta. Si alguien trata de cobrarle, puede informarlo llamando al 800-269-0271.

### ***¿Qué pasa si no recibo mi tarjeta de la Seguridad Social?***

Debe recibir su tarjeta de la Seguridad Social con el correo en un plazo de 10 días. Si no, puede volver a su oficina local para preguntar o llamar al 1-800-772-1213. Tome los documentos que presentó originalmente como prueba, o téngalos a mano si llama.

Si ya se ha aplicado para un SSN, pero su empleador tiene que verificar su nombre y SSN inmediatamente, pueden utilizar el Servicio de Verificación de SSN en línea en [www.ssa.gov/employer/ssnv.htm](http://www.ssa.gov/employer/ssnv.htm) o llamar al Número de Teléfono de Verificación del Empleador, lo que se explica en [www.ssa.gov/employer/documents/TNEV.pdf](http://www.ssa.gov/employer/documents/TNEV.pdf).

### **¿Puedo obtener una tarjeta de identificación (ID) estatal?**

Como un LPR, es elegible para obtener una tarjeta de identificación estatal. En los Estados Unidos, la mayoría de las tarjetas de identificación estándares se emiten por el estado en el que vive. La tarjeta por lo general muestra su fotografía, firma, dirección, fecha de nacimiento, sexo, color de ojos, color de pelo, la altura y el peso. Una tarjeta de identificación estatal es un documento de gran utilidad. Se la puede mostrar a los empleadores, terratenientes, a los bancos y otras empresas para demostrar quién es usted. Muchos de los inmigrantes encuentran útil obtener una tarjeta de identificación estatal, a pesar de que puede ser difícil, porque a diferencia de su I-94 o tarjeta de

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

residencia, su tarjeta de identificación estatal no menciona su condición de inmigración o cuánto tiempo ha estado en los Estados Unidos.

Muchos estadounidenses de más de 16 años eligen obtener una licencia de conducir para que poder conducir legalmente. Las licencias de conducir también son emitidas por el estado en el que vive. La mayoría de las personas utilizan su licencia de conducir como su identificación estatal, por lo que si obtiene una licencia, no necesita obtener una identificación estatal aparte. La información acerca de cómo obtener una licencia de conducir aparece a continuación.

### ***¿Cómo puedo obtener una identificación?***

Obtener una identificación del estado le costará dinero. Cada estado tiene diferentes reglas acerca de cómo obtener una tarjeta de identificación. Llame a su oficina local del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV, por sus siglas en inglés) para averiguar qué documentos necesita para obtener una tarjeta de identificación estatal. Puede localizar la oficina de DMV más cercana en la guía telefónica o en Internet. El DMV puede tener un nombre diferente en su estado. Puede llamarse la "administración de vehículos motorizados" (MVA, por sus siglas en inglés) o la "división de vehículos motorizados" o algo parecido.

Dependiendo de su estado, también puede estar permitido obtener una licencia de conducir. Esto resultará costoso e implicará tomar clases y pasar un examen de conducir. **No se puede conducir en los EE. UU. a menos que tenga una licencia de conducir. Si lo hace sin una licencia, podría ser detenido. Tampoco puede beber alcohol y conducir, porque es peligroso. Conducir sin una licencia y conducir bajo la influencia del alcohol pueden llevarlo a la deportación.** Dado que se tarda mucho tiempo en aprender

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

a manejar y obtener la licencia, es posible que desee obtener una identificación estatal primero y preocuparse por conducir después.

**Importante:** El trámite para obtener su licencia de conducir o la tarjeta de identificación de otro estado es largo y confuso. Hay muchas preguntas que le piden que “marque” (✓) o marcar casillas que hacen preguntas confusas. Una le pregunta si quisiera votar. **No marque esta casilla.** Si lo hace, quedará registrado para votar, lo cual es ilegal para los no ciudadanos. Si se inscribe para votar antes de que ser ciudadano, no podrán permitirle convertirse en un ciudadano. Lo mejor es que tome una persona como su abogado o a un amigo que hable inglés fluido para que le ayude.

### ***¿Qué sucede si tengo problemas para obtener mi tarjeta de identificación estatal?***

Las personas que trabajan en el DMV pueden no entender su estado de inmigración, ni cuales son los documentos necesarios para su estado. Pídeles que le escriban los documentos que necesita. Si rechazan su solicitud, pídeles que le escriban por qué sus documentos no cumplen con los requisitos. Pídeles que le escriban su nombre y el número de teléfono de la oficina. Obtener una identificación puede ser difícil aun en el caso de ciudadanos de los Estados Unidos. Trate de ser paciente. Si todavía no entiende, pida a alguien en una comunidad de defensa de los derechos de los inmigrantes o grupo de defensa, o su abogado, que se los explique.

### ***¿A qué beneficios públicos puedo acceder?***

Puede ser elegible a algunas formas asistencia financiada por el gobierno si no gana suficiente dinero para pagar los gastos de comida, atención médica y otras necesidades básicas. Las normas de elegibilidad para beneficios públicos son muy complejas.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Por favor, consulte el Capítulo 18 de la Guía, “Cómo conseguir beneficios públicos y apoyo financiero”, para obtener información más detallada. Además, el Centro legal de inmigración nacional (NILC, por sus siglas en inglés) ofrece su experiencia en el área de beneficios para los inmigrantes. Visite <http://nilc.org/access-to-bens.html> para obtener información sobre el acceso y la elegibilidad para los diversos tipos de beneficios.

### ***Acceso a los “beneficios con evaluación financiera” federales***

Como un LPR, es considerado un inmigrante “calificado”, lo que significa que tiene derecho a ciertos beneficios del gobierno, sujeto a restricciones. Sin embargo, muchos inmigrantes calificados, incluyendo LPR, quedan excluidos de la gran cantidad de beneficios desde el principio. Hay cinco tipos de beneficios, que se conocen como “beneficios con evaluación financiera”, que imponen un período de espera de cinco años o más para muchos inmigrantes calificados:

- Medicaid (excepto en caso de emergencia Medicaid, que siempre está disponible)
- CHIP (Programa de Seguro de Salud para Niños)
- TANF (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas), pero probablemente se llame diferente en su estado
- SNAP (Programa de Asistencia de Alimentación Suplementaria, o cupones de alimentos) para adultos
- SSI (Ingreso de Seguridad Suplementario)

El gobierno federal ejecuta SSI y SNAP (aunque debe solicitarlo a través de su agencia estatal), utilizando un conjunto estándar de reglas de elegibilidad en todo el país. Esto significa que las reglas sobre quién tiene derecho a SSI y SNAP son las mismas en cada estado.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

Sin embargo, TANF, Medicaid y CHIP se administran de manera diferente por cada estado y cada estado puede implementar diferentes normas de elegibilidad. Esto significa que incluso si está calificado y sujeto a la barra federal de 5 años conforme a la ley federal, usted podría ser elegible para algunos de estos programas inmediatamente en su estado. **Es importante que lea la descripción de cada programa y sobre todo compruebe con su estado si el beneficio que busca es un beneficio financiado por el estado o con fondos federales administrados por el estado.**

### ***Beneficios públicos federales disponibles para todos los inmigrantes calificados***

Algunos de los otros tipos de beneficios, conocidos simplemente como “beneficios públicos federales”, están disponibles para todos los inmigrantes calificados (incluyendo LPR), sin restricciones ni barrera de 5 años. Estos beneficios incluyen los préstamos, los contratos, concesiones y licencias otorgadas o financiadas por una agencia del gobierno de los Estados Unidos. También se incluyen otros beneficios, tales como la jubilación, el desempleo, salud, discapacidad, bienestar social, educación post-secundaria, asistencia para la vivienda, vivienda pública y la prestación de la asistencia alimentaria por una agencia del gobierno de los Estados Unidos. Consulte a su agencia de servicios sociales estatal para obtener más información.

### ***Beneficios de emergencia básicos disponibles a todos los inmigrantes, independientemente de su estado***

Todos los inmigrantes tienen derecho siempre a lo siguiente, independientemente de su estado: Medicaid de emergencia, inmunizaciones/tratamiento de enfermedades transmisibles, desayunos y almuerzos escolares, WIC (programa de asistencia alimentaria para las mujeres, infantes y niños), y asistencia de

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

emergencia a corto plazo no monetaria en casos de desastre. Los demás servicios en especie necesarios para proteger la vida y la seguridad (en la medida en que no se requieran calificaciones de ingresos para elegibilidad) también están disponibles para todos: servicios de protección para niños/adultos; programas federales para atender las emergencias meteorológicas y las personas sin hogar; refugios para las víctimas de la violencia en el hogar, niños que se fugan y personas sin hogar; comedores; bancos comunitarios de alimentos; Meals-On-Wheels; servicios médicos de salud pública y mental necesarios para proteger la seguridad pública; prevención de la violencia y abusos; discapacidad y servicios de abuso de sustancias necesarias para proteger la seguridad la vida; y programas que protegen la seguridad de los niños, los trabajadores y los residentes de la comunidad. Además, si los fondos federales se proporcionan a un estado como una subvención a un hospital, vivienda, u otros servicios, no se consideran beneficios públicos federales y deben estar a disposición de todos, independientemente de su estado.

**Importante:** Aceptar pagos de asistencia pública en efectivo (como SSI y TANF, por sus siglas en inglés) pueden crear problemas con USCIS que podría impedir su estadía en los Estados Unidos permanentemente o naturalizarse. El gobierno puede preocuparse por que se convierta en una “carga pública”, lo que significa que alguien permanentemente depende del gobierno para sobrevivir. Esto se aplica a los LPR y podría poner en peligro su posibilidad de naturalizarse. Compruebe con un abogado o una organización reconocida por BIA si es elegible.

Como puede ver, es difícil para muchos inmigrantes, incluso aquellos con tarjetas verdes u otros estado legales, obtener beneficios. Recuerde que una vez que se haya convertido en ciudadano de los Estados Unidos, tiene derecho a todos los mismos beneficios

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

que los ciudadanos estadounidenses y las restricciones o tiempos de espera en función de su estado de inmigración ya no aplican.

### **Nota sobre donde postular e interpretación**

Puede postular para la mayoría de estos beneficios en el Departamento de Servicios Sociales (una agencia gubernamental) en su ciudad o pueblo. Todas las agencias que forman parte de los departamentos de servicios sociales están obligadas por ley a proporcionarle un intérprete si lo solicita.

## PROGRAMAS DE BENEFICIOS PÚBLICOS

### ***¿Puedo postular para el Programa Subvención Paralela?***

No, ya que como LPR, no es elegible para los beneficios bajo el Programa Subvención Paralela.

### ***¿Puedo solicitar asistencia en efectivo para refugiados (RCA)?***

No, ya que como LPR, no es elegible para los beneficios de la Asistencia en efectivo para refugiados (RCA).

### ***¿Puedo postular para el Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI)?***

SSI es un programa del gobierno de los Estados Unidos que ofrece estipendios mensuales a las personas de bajos ingresos que son ciegos, discapacitados o mayores de 65 años. Si no es ciego, discapacitado o tiene 65 años o más, no puede recibir el SSI.

Bajo circunstancias muy estrictas, puede ser elegible para recibir los beneficios del SSI. LPR son elegibles para recibir SSI si cumplen los demás requisitos del programa:

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

- Estaban residiendo legalmente en los Estados Unidos el 22 de agosto de 1996 y ahora tienen una discapacidad, o
- Estaban recibiendo el SSI el 22 de agosto de 1996, o
- Tienen crédito para “40 trimestres calificados de trabajo”\* en los Estados Unidos y han tenido el estado LPR durante al menos cinco años.

\*El “trimestre calificado de trabajo” es un período de tres meses en el que obtiene los ingresos suficientes para calificar como “trimestre de Seguridad.” La Administración de la Seguridad Social determina esta cantidad cada año. La menor cantidad de tiempo en el que una persona puede ganar los 40 trimestres es de 10 años. Menos de 10 años podrían ser necesarios, sin embargo, porque las horas que su cónyuge o sus padres (si usted es menor de edad) trabajan pueden contar.

Esto significa que, aparte de las excepciones mencionadas, la mayoría de los LPR tendrán que esperar al menos 10 años para tener derecho a solicitar el SSI. Sin embargo, si se naturaliza después de cinco años de ser un LPR, no tendrá que esperar, porque es elegible para solicitar el SSI como ciudadano de los Estados Unidos.

### *¿Cómo puedo solicitar el SSI?*

Para ver si califica para el SSI y obtener una cita para solicitarlo, comuníquese con la Administración de la Seguridad Social al 1-800-772-1213 o visite el sitio web [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov). Puede encontrar su oficina local de la Seguridad Social en línea en [www.socialsecurity.gov/locator](http://www.socialsecurity.gov/locator). Es posible que necesite los siguientes documentos:

- Número de la Seguridad Social (si no tiene uno, puede que reciba uno si la Administración de la Seguridad Social

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

decide que es elegible para el SSI)

- Una prueba de la edad (consulte el Capítulo 7 de la Guía, “Estado del caso y prueba del estado”, para ver los documentos que puede utilizar)
- Prueba de la ciudadanía (consulte Capítulo 7 para los documentos que puede utilizar)
- Prueba de sus ingresos (los sueldos si trabaja)
- Prueba de recursos (estados de cuentas bancarias, acciones o declaraciones de impuestos si posee una propiedad, seguro de vida o incapacidad, títulos o registros de vehículos)
- Prueba de las disposiciones en vida (recibo de alquiler o arrendamiento de su apartamento, escritura o los impuestos a la propiedad, recibos o información sobre gastos de la casa, tales como electricidad, gas y agua)

*¿Tiene el estado un programa similar para el que pueda ser elegible?* Algunos estados tienen programas similares al SSI a los que puede ser elegible incluso si no es elegible para el SSI. Para obtener una lista de estos programas, consulte la *Guía de elegibilidad del Inmigrante para los Programas Federales* de NILC en <http://nilc.org/guideupdate.html> y haga clic en la Tabla 9: Programas de sustitución al SSI financiados por el estado.

### ***¿Puedo postular para el Programa de Cupones de Alimentos (SNAP)?***

SNAP, o cupones de alimentos, ofrece vales o cupones para personas de bajos ingresos (las personas que no ganan un montón de dinero) que se pueden usar para comprar alimentos.

Como un LPR, debe haber permanecido en este estado durante cinco años, O tener 40 trimestres calificados de trabajo para recibir

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

cupones de alimentos. Sin embargo, es posible que no tenga que esperar cinco años si cumple alguno de los siguientes criterios:

- Menores de 18 años, o
- Discapacitado o ciego y recibiendo beneficios o asistencia por esto, o
- Nacido antes del 22 de agosto de 1931 y residiendo legalmente en los Estados Unidos el 22 de agosto de 1996, o
- Un miembro de la tribu Hmong o laosiano que ayudó a las fuerzas militares de los Estados Unidos en Vietnam, o
- Indio americano.

En una situación de crisis, puede obtener cupones de comida de emergencia rápidamente. Esto se conoce como “cupones de alimentos acelerados.” Un ejemplo de una crisis es quedarse sin hogar y sin alimentos o ingresos bajos con muchos hijos.

### *¿Cómo puedo solicitar el SNAP?*

Cada estado tiene su propia solicitud, por lo que necesita ponerse en contacto con la oficina local de Cupones de alimentos o la oficina de servicio social para solicitar uno. Para encontrar su oficina local de Cupones de alimentos llame al 1-800-221-5689 o visite el sitio web de [www.fns.usda.gov/snap/](http://www.fns.usda.gov/snap/).

### ***¿Puedo solicitar Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF)?***

TANF provee asistencia en efectivo para familias de bajos ingresos y con niños que se encuentran en los Estados Unidos

Si es un LPR, debe haber permanecido en ese estado durante cinco años antes de ser elegible para los beneficios de TANF. Sin embargo,

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

los veteranos inmigrantes calificados, los miembros militares en servicio activo y esposas o hijos de militares, son inmediatamente elegibles, siempre que cumplan los demás requisitos del programa. Dado que un niño nacido en los Estados Unidos es automáticamente un ciudadano de los Estados Unidos, los padres inmigrantes de un ciudadano de los Estados Unidos también pueden postular para obtener estos beneficios para su hijo, incluso si ellos mismos no son elegibles.

**Importante:** TANF es el término federal para el programa, pero debido a que es manejado por el estado, es probable que tenga un nombre diferente en su estado. Compruebe el nombre correcto con el trabajador de elegibilidad de la agencia estatal o su trabajador del caso de refugiados. Es muy importante que consulte con su estado, incluso si no piensa que es elegible, porque las normas de su estado pueden ser diferentes y podría ser elegible. Compruebe la guía de NILC para el programa de su estado y la elegibilidad en [http://nilc.org/guide\\_tanf.html](http://nilc.org/guide_tanf.html).

### *¿Cómo puedo solicitar el TANF?*

Póngase en contacto con su oficina de servicios sociales estatales para obtener más información. También puede obtener más información acerca del programa TANF si llama al 202-401-5139 o visita el sitio web [www.acf.hhs.gov/programs/ofa/](http://www.acf.hhs.gov/programs/ofa/).

### *¿Por cuánto tiempo puedo recibir TANF?*

Puede recibirlo hasta un máximo de cinco años después de que sea elegible, o hasta que su ingreso supere el límite de ingresos. Será también terminado antes de que expire el plazo límite si sus hijos ya no son menores de edad, o si no responde a las solicitudes a fin de suministrar información actualizada sobre sus ingresos y activos.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

*¿Hay requisitos que deba cumplir para continuar recibiendo TANF?*  
TANF tiene un requisito de actividad de participación en el trabajo. Este programa tiene reglas diferentes en cada estado o área local. Asegúrese de averiguar las normas en su estado y lo que debe hacer o sus beneficios serán suspendidos debido al “incumplimiento” (no seguir las reglas).

Si cree que sus beneficios se detuvieron por error, tiene el derecho de apelar. El proceso de apelación se debe explicar en un idioma que pueda entender.

### ***¿Puedo solicitar el CHIP (Programa de Seguro de Salud para Niños)?***

CHIP provee cobertura de salud gratuita o de bajo costo a niños hasta los 19 años de edad. Algunos estados ofrecen más cobertura que otros, pero CHIP está disponible en todos los estados.

Si es un LPR, debe haber permanecido en ese estado durante cinco años antes de ser elegible para los beneficios de CHIP. Sin embargo, los veteranos inmigrantes calificados, los miembros militares en servicio activo y esposas o hijos de militares, son inmediatamente elegibles, siempre que cumplan los demás requisitos del programa. Además, es muy importante que consulte con su estado, incluso si piensa que no es elegible, ya que las reglas pueden ser diferentes en su estado.

**Importante:** Dado que un niño nacido en los Estados Unidos es automáticamente un ciudadano de los Estados Unidos, los padres inmigrantes de un ciudadano de los Estados Unidos también pueden postular para obtener CHIP para su hijo, incluso si ellos mismos no son elegibles.

Para obtener más información sobre CHIP, puede llamar al

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

1-877-KIDS-NOW (1-877 -543-7669), o visite <http://insurekidsnow.gov/state/index.html> y haga clic en su estado. Cada estado puede tener requisitos ligeramente diferentes.

### **Programas adicionales para las familias**

Siempre será elegible para los siguientes servicios, independientemente de su estado.

#### *Mujeres, Bebés y Niños (WIC)*

WIC es un programa nacional que proporciona vales o cupones de alimentos, atención médica referida y educación sobre nutrición para mujeres embarazadas de bajos ingresos, madres hasta un año después de haber tenido un hijo y niños menores de cinco años. Llame al 1-800-WIC-WINS (1-800 -942-9467) o visite el sitio web de [www.fns.usda.gov/wic/](http://www.fns.usda.gov/wic/) para encontrar la oficina más cercana.

#### *Early Head Start (buen comienzo temprano) y Head Start (buen comienzo)*

Early Head Start y Head Start son los programas de cuidado infantil que se centran en la educación, la salud y el desarrollo social. Para obtener más información, comuníquese con su escuela local o el Head Start Bureau en línea en [www.acf.hhs.gov/programs/ohs](http://www.acf.hhs.gov/programs/ohs) o al teléfono 1-202 -205-8572.

#### *Programas de Comidas*

Los programas de desayuno y almuerzo gratis se ofrecen en algunas escuelas para sus alumnos. Estos programas pueden servir a los niños durante todo el año. Póngase en contacto con su escuela pública local para obtener más información o pregunte sobre este tema cuando inscriba a sus hijos en la escuela.

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

### *Asistencia sanitaria*

Medicaid cubre el parto de emergencia sin importar el estado de inmigración, siempre y cuando la madre cumpla con los requisitos de bajos ingresos.

### *Programas adicionales*

Su estado puede ofrecer programas adicionales. Póngase en contacto con su oficina local de servicios sociales.

### **¿Tengo acceso a la asistencia sanitaria?**

Los residentes permanentes legales tienen acceso a algunas formas de asistencia sanitaria, pero no a tantas como los ciudadanos de los Estados Unidos. Tendrá acceso a atención médica de emergencia, puede tener acceso limitado a Medicare y Medicaid (depende de varios factores), y es elegible para nuevas opciones bajo el Acto de cuidado asequible. Estas opciones de asistencia sanitaria, como se aplican a los LPR, se explican brevemente a continuación. Para obtener más información, consulte el Capítulo 19, "Cómo acceder a la asistencia sanitaria", en la Guía.

### **Atención Médica de Emergencia**

Todas las personas, independientemente de su estado de inmigración, son elegibles para recibir

- Asistencia médica estatal financiada por el gobierno federal para la atención de emergencia, que incluye Medicaid de emergencia, atención en la sala de urgencias trabajo de parto y alumbramiento
- Asistencia como contribución en especie por desastres, a corto plazo, que no sea en efectivo
- Asistencia a la salud pública por las inmunizaciones

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

y pruebas de detección y el tratamiento de las enfermedades transmisibles

- Asistencia que proporciona servicios en especie a la comunidad (donaciones), que no hace que la donación dependa de sus ingresos o recursos, y es necesaria para su protección y seguridad (como comedores de beneficencia, refugios por corto plazo y consejería de crisis o intervención)

Si tiene una emergencia que pone en peligro su vida, incluyendo peligros que ponen en riesgo su integridad física, delincuencia, incendio, o emergencias médicas, llame al 911 desde cualquier teléfono para acceder a los servicios de emergencia.

### ***¿Puedo acceder a la asistencia médica para los refugiados (RMA)?***

No, ya que como LPR, no es elegible para los beneficios de la Asistencia médica para los refugiados (RMA).

### ***¿Puedo acceder a Medicaid?***

Medicaid es un programa que ayuda a pagar los costos de atención sanitaria si tiene bajos ingresos (si no gana un montón de dinero) y están en edad de trabajar.

Si es un LPR, debe haber permanecido en ese estado durante cinco años antes de ser elegible para los beneficios de Medicaid. Sin embargo, si es un LPR menor de 21 años, o una mujer embarazada de cualquier edad, puede ser elegible para recibir los beneficios de Medicaid inmediatamente.

Nota: Aproximadamente la mitad de los estados utilizan su propio dinero para prestar asistencia médica de Medicaid a los niños y/o las mujeres embarazadas que son inmigrantes calificados o residentes

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

legales en los Estados Unidos. (ambas de las cuales se aplican a los LPR) sin un periodo de espera. En algunos estados se ofrece asistencia médica a otros grupos de inmigrantes que no son elegibles para Medicaid federal, utilizando sus propios fondos. Además, es muy importante que consulte con su estado, incluso si piensa que no es elegible, ya que las reglas pueden ser diferentes en su estado.

### ***¿Durante cuánto tiempo puedo utilizar Medicaid?***

Puede ser elegible para Medicaid para usarlo hasta siete años después de su llegada o que sea aprobado de acuerdo con su estado calificativo o hasta que su ingreso supere el límite de ingresos. Sin embargo, tenga en cuenta que si se naturaliza (se convierte en un ciudadano de los Estados Unidos) estos límites de tiempo relacionados con la inmigración ya no se aplicarán.

### ***¿Cómo puedo solicitar Medicaid?***

Vaya a su oficina local de servicios sociales para solicitar Medicaid. El nombre de esta oficina es diferente en cada estado.

### ***¿Puedo acceder a Medicare?***

Medicare es un programa de seguro de salud para personas de 65 años o más o que tengan ciertas discapacidades. Si cumple con cualquiera de estos criterios, puede calificar para la Parte A "Premium gratis", que cubre los gastos de hospitalización mientras está en el hospital. La Parte A de Medicare está disponible para algunos estados, pero las reglas son muy complejas y dependen de cuánta experiencia de trabajo en los Estados Unidos tenga, entre otros criterios. Pregunte a su proveedor de servicios sociales del estado o director de caso para obtener ayuda.

La Parte B, "Comprar" Medicare, que cubre los servicios de medicina ambulatoria y hospitalaria, tiene criterios similares. Los LPR son

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

elegibles para la Parte B después de permanecer en el estado de LPR por cinco años.

Si tiene bajos recursos, el estado puede ayudarlo a pagar la Parte A y/o Parte B de Medicare. Para obtener más información, visite el sitio web [www.segurosocial.gov/espanol](http://www.segurosocial.gov/espanol) o llame a la Seguridad Social al 1-800-772-1213. También se puede realizar una cita con su oficina local de la Seguridad Social. Visite [www.socialsecurity.gov/locator](http://www.socialsecurity.gov/locator). Para obtener más información sobre Medicare, visite el sitio web de Medicare [www.medicare.gov](http://www.medicare.gov).

### **¿Soy elegible para nuevas opciones de Seguros de Protección del paciente y la Ley de Atención asequible (ACA)?**

La Ley de atención asequible (ACA), también conocida como "Obamacare", mejora el acceso a los servicios de salud para muchos inmigrantes. Entre otras cosas, la ACA ha creado nuevos seguros de salud "Mercados" o "intercambio." Estos intercambios ofrecen una nueva forma de encontrar seguro de salud que se adapte a su salud y necesidades presupuestarias. Los planes de intercambios son de propiedad de las compañías de seguros privadas y puede comparar los planes uno a uno. No lo pueden rechazar por enfermedades o condiciones médicas que ya tiene.

Como un LPR, es elegible para las nuevas opciones en el Mercado. También es elegible para solicitar créditos de impuesto para pagar los planes adquiridos dentro de los intercambios. Algunas adultas no embarazadas, incluyendo algunos inmigrantes, tendrán derecho a su programa estatal de Medicaid.

#### *Cómo postular*

Tendrá que llenar una solicitud única para el Mercado y hay muchos recursos disponibles para ayudarlo. Puede acceder al Mercado en

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

[www.healthcare.gov](http://www.healthcare.gov), o llamando al 1-800-318-2596. También puede enviar una solicitud en papel por correo a:

Health Insurance Marketplace  
Department of Health and Human Services  
465 Industrial Blvd.  
London, KY 40750

La aplicación para el seguro Mercado aparece ahora en más de 30 idiomas en <http://marketplace.cms.gov/applications-and-forms/individuals-and-families-forms.html>.

Su estado puede ejecutar su propio Mercado, o puede usar el Mercado Federal. Puede obtener más información acerca del sistema de su estado y la oportunidad de postular en su estado en [www.healthcare.gov/what-is-the-marketplace-in-my-state](http://www.healthcare.gov/what-is-the-marketplace-in-my-state).

Es recomendable que tenga a alguien que le ayude a revisar los planes disponibles para usted, decidir qué plan se adapta mejor a sus necesidades particulares y postular. Puede encontrar ayuda de un "Navegador" del Mercado, o alguien cuyo trabajo es ayudarlo a entender el Mercado, en línea en <https://localhelp.healthcare.gov> y completando su lugar de residencia.

Con el fin de conocer más sobre la Ley de asistencia asequible, cómo inscribirse y lo que significa para usted y su familia, consulte [www.healthcare.gov/immigration-status-and-the-marketplace/](http://www.healthcare.gov/immigration-status-and-the-marketplace/).

#### **Sugerencias adicionales**

Un "Kit de herramientas para la vida sana", que incluye información sobre la asistencia médica, la higiene y la salud física y mental, se puede encontrar en [www.refugees.org/resources/for-refugees--](http://www.refugees.org/resources/for-refugees--)

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

[immigrants/health/](#). Además, la ORR (Oficina de Reasentamiento de Refugiados) tiene recursos útiles en la asistencia médica a los inmigrantes en [www.acf.hhs.gov/programs/orr/health](http://www.acf.hhs.gov/programs/orr/health).

Los centros de salud aprobados federalmente proporcionan atención médica a las personas, independientemente de su estado de inmigración y a menudo trabajan en una escala móvil. Esto significa que paga solo lo que puede, en base a sus ingresos. Vaya a [www.bphc.hrsa.gov](http://www.bphc.hrsa.gov) y escriba su código postal en la casilla "encontrar un centro de salud" para buscar un centro de salud cercano a usted.

El cuidado dental es el cuidado de sus dientes. Es importante hacer chequeos dentales con regularidad dos veces al año y llamar al dentista si tiene dolor de muela, ya que los problemas con los dientes pueden causar muchos otros problemas de salud peligrosos, que incluyen la cardiopatía. A menudo las escuelas donde los estudiantes estudian para ser dentistas ofrecen un precio asequible o incluso trabajo dental gratis. Busque en la guía telefónica o en línea el listado de las universidades y colegios de la región que tengan escuelas de odontología o clínicas dentales gratis o de bajo costo.

Si se encontraba en detención de inmigrantes y ve a un médico durante su detención, es importante que tome su historial médico de detención. Consulte el Capítulo 6, "Cómo hacer para obtener su propiedad personal después de que ha sido liberado", en la Guía.

**Importante:** La salud emocional y mental se considera tan importante como la salud física en los Estados Unidos. Si se siente deprimido, ansioso, con temor, o abrumado, es importante que busque ayuda de un terapeuta, trabajador social o de otro proveedor de servicios de salud mental. La Administración de Servicio de Salud Mental y Abuso de Sustancias (SAMHSA, por sus siglas en inglés) proporciona

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

información sobre los proveedores de servicios en todo el país. Puede utilizar el localizador de proveedores en línea de SAMHSA en <http://store.samhsa.gov/mhlocator> o puede llamar al 1-877-726-4727 (1-877-SAMHSA7).

A veces las personas están tan deprimidas, que consideran suicidarse. Si usted o alguien que usted conoce tiene tendencias suicidas, debe llamar a la Línea Nacional de Prevención del Suicidio inmediatamente al 1-800-SUICIDE (1-800-784-2433) o 1-888-SUICIDE (1-888-784-2433). Para español, marque 1-877-SUICIDA (1-877-784-2432).

Consulte el Capítulo 23, "Cómo obtener apoyo emocional", en la Guía para obtener más información.

### **¿Tengo acceso a una vivienda asequible?**

Los LPR son elegibles para muchos programas de vivienda pública en los Estados Unidos. Para obtener más información sobre los programas de vivienda en los Estados Unidos, consulte el Capítulo 20, "Cómo Acceder a una Vivienda", en la Guía. Algunos recursos adicionales se enumeran a continuación:

Si está sin hogar y necesita refugio, consulte [www.homelessshelterdirectory.org/](http://www.homelessshelterdirectory.org/) para una lista de refugios para personas sin hogar en su estado.

**Si usted o sus hijos son víctimas de los abusos cometidos por su pareja o cónyuge y tiene miedo de permanecer en su casa, llame a la Línea Nacional de Violencia Doméstica al 1-800-799-7233 o 1-800-787-3224 o visite el sitio web [www.thehotline.org](http://www.thehotline.org).**

Si tiene bajos ingresos, es mayor o tiene una discapacidad, usted

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

puede ser elegible para la vivienda pública. Para participar, debe colocar los criterios de elegibilidad, pagar una parte de la renta dependiendo de sus ingresos y vivir en un proyecto de viviendas públicas. Para obtener más información, visite [http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/topics/rental\\_assistance/phprog](http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/topics/rental_assistance/phprog). También puede ser elegible para subsidios de vivienda a través del Programa de Vales de Elección de Vivienda, que ofrece más posibilidades de elección en materia de vivienda, pero es necesario que encuentre una vivienda donde el propietario esté de acuerdo en participar. Para obtener más información, visite [http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program\\_offices/public\\_indian\\_housing/programs/hcv/about](http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/public_indian_housing/programs/hcv/about).

### **¿Puedo acceder al cuidado infantil y a la educación?**

Como un LPR, hay muchas oportunidades en los Estados Unidos para usted y sus hijos para obtener educación. A continuación se presentan una serie de importantes puntos específicos de estado, pero consulte el Capítulo 21, "Cómo acceder al cuidado infantil y a la educación", en la Guía para obtener más información.

**Importante:** En los Estados Unidos, dejar a sus hijos solos en casa es a menudo considerado como una "negligencia", una forma de maltrato infantil. Si deja a su niño en casa solo, el gobierno estatal puede llevar a su niño y alejarlo de usted. Verifique con la agencia de bienestar del niño de su estado para aprender los requisitos de edad en su estado: [www.childwelfare.gov/pubs/reslist/rl\\_dsp\\_website.cfm?rs\\_ID=16&rate\\_chno=AZ-0004E](http://www.childwelfare.gov/pubs/reslist/rl_dsp_website.cfm?rs_ID=16&rate_chno=AZ-0004E).

### **Head Start: cuidado infantil para niños menores de cinco años**

En el caso en que la familia o amigos no estén disponibles para el cuidado de sus hijos mientras trabaja, Head Start es un programa

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

federal que se ocupa de los niños y los prepara para la escuela. Los criterios de selección se basan en la necesidad económica. Para obtener más información, consulte <http://eclkc.ohs.acf.hhs.gov/hslc/hs/about>.

### **Educación primaria y secundaria para los niños de edades comprendidas entre 5-18**

En los Estados Unidos, todos los niños, independientemente de su estado de inmigración, tienen derecho a una educación pública gratuita en un jardín de niños hasta el grado 12. Si es el padre o tutor de un niño menor de 18 años de edad, debe por ley enviarlo a la escuela. Algunos estados requieren asistencia a la escuela solo hasta los 16 años. Visite la página web de la Junta de Educación de su estado para obtener más información.

### **Opciones de Educación para Adultos**

Si tiene 16 años o más y no han terminado la escuela secundaria, puede inscribirse en las clases de Educación Secundaria para Adultos (ASE). Estas clases lo preparan para obtener el certificado GED (Desarrollo de Educación General). El certificado GED es una alternativa al diploma de la escuela secundaria. Para obtener más información acerca del examen, o para localizar un centro de pruebas, visite [www.gedtesting.com/ged-testing-service](http://www.gedtesting.com/ged-testing-service).

Para obtener información sobre oportunidades de educación superior como el colegio o la universidad, así como el proceso de inscripción, visite [www.collegeboard.org/](http://www.collegeboard.org/).

Como un LPR, es elegible para la ayuda financiera a estudiantes de los Departamento de Educación de los Estados Unidos. La ayuda financiera incluye programas que combinan el estudio y el trabajo, la asignación Pell y ciertos préstamos otorgados por

## RESIDENTES PERMANENTES LEGALES

el gobierno, tales como los préstamos Stafford y Perkins. Para obtener más información, visite [www.studentaid.ed.gov](http://www.studentaid.ed.gov) o [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov). También puede visitar el Departamento de Educación de los Estados Unidos en [www.ed.gov](http://www.ed.gov) o llamar al 1-800-USA-LEARN (1-800 -872-5327), y llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800 -433-3243.



Si tiene alguna pregunta, duda o comentarios acerca de este suplemento, o acerca de la Guía de *Primeros Pasos*, comuníquese con la Red de Apoyo Jurídico de los Sobrevivientes de Tortura Detenidos en el Servicio de Refugiados e Inmigración Luterana en [firststeps@lirs.org](mailto:firststeps@lirs.org).



## RECONOCIMIENTOS

---

**E**ste suplemento de Primeros Pasos ha sido traído a usted por la Red de Apoyo Jurídico de los Sobrevivientes de Tortura Detenidos, un programa de la Unidad de acceso a la justicia de LIRS. La co-autora de este suplemento es Angela Edman, Abogada del programa Acceso a la Justicia (ATJ) de LIRS y Sarah Vail, Asistente de administración de programas y protección LIRS.

LIRS alienta la impresión y distribución de este suplemento. La información en este manual puede reproducirse con la siguiente nota: Reimpreso con el permiso de la red de Soporte Legal de los Detenidos Sobrevivientes a la Tortura, un programa del Servicio Luterano de Inmigración y Refugiados.

Impreso en 2014